



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Ingoyan N° 236 - Tel. 4452640

RESISTENCIA, 19 ENE 2024

DICTAMEN N° 004

Ref.: E4-2023-11248-Ae. Proyecto de Decreto que deja sin efecto el Dto. 341/23 y actualiza los montos de las contrataciones.

//-CALIA DE ESTADO

**A la
DIRECCION DE CONTRALOR Y NORMATIZACION**

Se toma intervención en el presente expediente que consta de **nueve (9) e-partes**, excluida la presente, que fuera remitido con proyecto de Decreto **—obranste a e-parte 2**, por el cual se deja sin efecto el Decreto N° 341/23 en todas sus partes y en consecuencia debido a la inestabilidad económica e inflacionaria imperante en el país y a fin de optimizar el uso de los recursos financieros disponibles, el control de sus aplicaciones y limitar la concreción de erogaciones imprevistas, resulta imperioso actualizar los montos autorizados para las contrataciones regidas en la Ley 1092-A de Administración Financiera del Sector Público Provincial.

Asimismo, en el presente se manifiestan los procedimientos, montos y autorizaciones correspondientes a las operaciones previstas en los artículos 131, 132 incisos a) y d) y 133 de la Ley 1092-A, aplicadas a las distintas jurisdicciones y entidades dependientes del Poder Ejecutivo, exceptuando los regímenes de las contrataciones de obras públicas, suministros y servicios que se efectúan en el marco de la Ley N°1182-k de Obras Públicas y las jurisdicciones con regímenes especiales.

A e-parte 1, el Área Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas manifiesta que es procedente el dictado del instrumento de legal.

A e-parte 4, la Contaduría General de la Provincia interviene sin consideraciones técnicas que formular.

A e-partes 5 y 7, interviene la Subsecretaría de Hacienda tomando conocimiento y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas prestando su aval para la prosecución de la medida.

A e-parte 9, obra Dictamen N°18/24 de la Asesoría General de Gobierno quien sugiere continuar con el trámite.

Analizadas las presentes actuaciones, se sugiere readecuar el texto del art. 12º en cuanto refiere a "...las jurisdicciones mencionadas en el artículo precedente...", debido a que el artículo anterior no especifica jurisdicción alguna.

Por lo que, siendo la primera intervención en estas cuestiones reglamentarias y habiendo tomado conocimiento las áreas competentes se evidencia que de los considerandos del proyecto surgen los fundamentos de hecho y derecho que motivan la medida propiciada, encuadrándose la misma en la normativa que rige la materia (Art. 64 de la Ley 1092-A y facultades conferidas por el Art. 141 de la Constitución Provincial).

Oficie de atento dictamen.


Dr. MATIAS DANIEL KURAY
SECRETARIO GENERAL
Fiscal de Estado Subrogante
de la Provincia del Chaco
MP 5525 STIC - T 1007257 CSJM